

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 507 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO,

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N.º 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N.º 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
4. Lo establecido en la Ley N.º 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
5. Lo establecido en la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 12, de fecha 10ENE2023.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.

9. El informe de factibilidad de la Subcomisaría de Carahue referido al evento "XIX versión campeonato internacional de canotaje 2023" a desarrollarse en la comuna de Carahue los días 10, 11 y 12 FEB 2023, en conformidad al itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *"Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República"*, mientras que su artículo 7º previene que *"Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 7)", el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de "Vistos 8)".
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *"Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)"*.
4. Que el informe de factibilidad de "Vistos 9)" es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** la actividad de carácter pública indicada en el informe de factibilidad de "Vistos 09)", conforme al itinerario señalado en dicho documento.
2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo.
3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.
4. La presente autorización se entiende otorgada en tanto se mantenga la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.

5. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



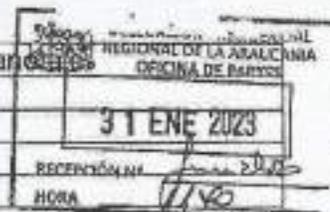
Rubén Castillo Herrera
RUBÉN CASTILLO HERRERA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. deportes@carahue.cl
2. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

1.- **ANTECEDENTES GENERALES:**

a) Tipo de actividad	: XIX Campeonato Nacional de Canotaje
b) Fecha de realización	: 10, 11 y 12 de febrero de 2023.
c) Hora de inicio	: Desde las 09:00 horas.
d) Hora de término	: Hasta las 18:00 horas.
e) Duración de la actividad	: 09 horas.
d) Cantidad de participantes	: 350 personas aproximadamente.
e) Responsable de la actividad	: Departamento de Deportes de la Ilustre Municipalidad de Carahue, representado por Víctor Silva Benavides, fono de contacto +56963083293.
f) Fecha ingreso solicitud	: 23.01.2023.



2.- **DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:**

a) Punto de reunión	: Cendyr Náutico
b) Recorrido	: 10.02.2023: largada desde el sector Cullinco recorrido hasta el Cendyr Náutico. 11.02.2023: competencia entre el Cendyr Náutico y Puente Eduardo Frei Montalba. 12.02.2019: largada desde la localidad de Nehuentue hasta el Cendyr Náutico.
c) Lugar de término	: Cendyr Náutico.
d) Oradores	: Por determinar por parte del Depto. De Deportes.
c) Lugares de perifoneo	: Cendyr Náutico
d) Puntos críticos a vigilar	: Ruta S-36 sector Cendyr Náutico, por el aumento del flujo vehicular.

3.- **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

Actividad deportiva en el marco de la programación de verano 2023 de la Ilustre Municipalidad de Carahue, la que reúne la participación de deportistas de diferentes nacionalidades.

4.- **PÚBLICO PARTICIPANTE:** (Características de las personas y grupos)

Jóvenes y adultos participantes profesionales en la especialidad del canotaje deportivo.

5.- **HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES:** (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Se mantienen experiencias de años anteriores, donde no se han generado hechos de alteración del orden público ni accidentes de tránsito asociados a la actividad o que involucren a los participantes, lo anterior por realizarse al interior de la ruta fluvial del río Imperial.

6.- **RIESGOS ASOCIADOS:** (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

El potencial factor de riesgo se refleja en la Ruta S-36, desde el cruce con el By Pass, hasta calle Alessandri de esta comuna, debido a la posible variación del flujo vehicular y peatonal.

7.- **IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:**

Afecta medianamente el flujo vehicular (particulares, carga o pasajeros), quienes por los

8.- ALTERNATIVA QUE SE PROPONE: (En caso que el requerimiento original no sea factible)

Generación de desvíos de tránsito por Avenida Francisco Morales hacia el Oriente y Avenida Las Damas hacia el Oriente.

9.- RECOMENDACIONES:

- a) Efectuar coordinaciones con organismos de emergencias (Área de salud, Bomberos y Departamento de Seguridad Pública), finalidad de contar con inmediatez de atención ante requerimientos por sucesos afines a cada organismo de responsabilidad.
- b) Utilización de equipo Drone, con que cuenta el Departamento de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Carahue, fin de alertar posibles amenazas o emergencias que pudieren suscitarse en el desarrollo del evento y dar orientaciones al personal en tierra para abordar estas, además de ser un elemento tecnológico para obtener medios probatorios (filmaciones o fotografías).
- c) Una vez sea confirmada esta actividad, se sugiere difundir por los medios de comunicación comunales y RR.SS. con finalidad de ocasionar el menor impacto o molestias a los usuarios de la vía a utilizar.
- d) El peticionario debe requerir la autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía y Gobernación Provincial Cautín.

10.- EXIGENCIAS:

- a) La organización del evento debe proveer de elementos de seguridad viales (barreras y/o conificación), para la seguridad del entorno y los cortes y regulación de acceso al perímetro del evento.
- b) Del mismo modo poner los antecedentes en conocimiento de la Capitanía de Puerto de Carahue con asiento en la comuna de Saavedra, con el fin de requerir el apoyo preventivo.

11.- CONCLUSIONES: (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

- 1.- Carabineros prestará servicios de Orden y Seguridad en el lugar de la actividad, consistente en mantener vigilancia especial del sector on base a patrullajes preventivos, lo anterior con finalidad de prevenir accidentes de tránsito o hechos asociados a la comisión de delitos.
- 2.- La responsabilidad de accidentes o de algún evento imprevisto (ejemplo caída de escenario, elementos de luminosidad, elementos de audio, propaganda o afiches, que produzcan daños, lesionados, etc.), será responsabilidad de la organización del evento.
- 3.- Es factible autorizar la presente actividad, si se cumplen los numerales 9 y 10 del presente informe de factibilidad.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

CARAHUE, enero de 2023.



PATRICIO M. MONTES CID
Capitán de Carabineros
SUBCOMISARIO



Municipalidad de Carahue

075

ORD.:

MAT.: Solicita autorización para
cierre de carretera S-36
costanera carahue.

CARAHUE,

23 ENE. 2023

A: RAÚL ALLARD SOTO
DELEGADO PRESIDENCIAL REGION DE LA ARAUCANÍA.

DE: HÉCTOR ALEJANDRO SAEZ VELIZ
ALCALDE COMUNA DE CARAHUE

Junto con saludarle, informo a usted que la
Municipalidad de Carahue, a través del Departamento de Deportes realizará un
Evento masivo denominado "XIX VERSION CAMPEONATO INTERNACIONAL DE
CANOTAJE 2023", que se llevará a cabo los días 10,11 y 12 de Febrero del
presente. Por tanto vengo a solicitar la autorización correspondiente para el cierre de
la siguiente vía pública: Carretera S-36 Costanera Carahue entre calle Alessandri y
carretera S-40 By Pass, lugar donde se encuentra ubicado el Centro deportivo de
canotaje Cendyr Náutico de nuestra ciudad, entre las horas 9:00 a 18:00 hrs.
aproximadamente.

Cabe señalar que nosotros contamos con
personal en Seguridad Pública, para así mantener un mayor control, orden en las
vías públicas y una ambulancia con dos fans en caso sea necesario mientras se
desarrolle este evento.

Sin más, quedo a la espera de su autorización y
epoyo para realizar la "XIX VERSION CAMPEONATO INTERNACIONAL DE
CANOTAJE 2023" de la mejor manera, entregando así un día de distracción a
quienes presenciarán dicho evento.

Se despide atentamente a Ud.



HÉCTOR ALEJANDRO SAEZ VELIZ
ALCALDE

HASV/VSB/abo
DISTRIBUCION

- Delegado Presidencial
- Secret. Municipal
- Deportes Municipal
- Folio N° 150403

